



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 728-104/16
CG

DECRETO N° 158 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la transferencia de cargo y persona del Sr. Jorge Rolando Puca, CUIL 20-26807943-3, cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, a la U. de O.:R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto; y

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal del mentado agente, fundamentando proceder conforme a lo solicitado;

Que, la transferencia tramitada se encuadra en las disposiciones del artículo 14°, inciso a) de la Ley N° 6046 y lo establecido en la Ley N° 6113;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen compartido, por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Transfíerese cargo y persona del Sr. Jorge Rolando Puca, CUIL 20-26807943-3, cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal planta permanente de la U. de O.:R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, a la U. de O.:R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

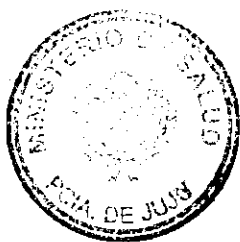
EJERCICIO 2019

La partida de "Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

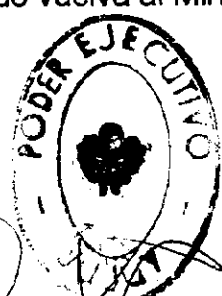
ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES VERDADERA DEL ORIGINAL QUE HAY EN EL ARCHIVO



DR. GUSTAVO ALFREDO BOUJID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Esd. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

CPN. GUSTAVO ALBERTO CADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS